



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA- 680013103004-2021-00063-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la demanda junto con sus anexos se advierte que:

1. Debe allegarse con mejor resolución el documento que contiene el correo electrónico con el que se le remitió al abogado el poder, pues el que se adjunta con la demanda es ilegible.
2. Deben aportarse los anexos de la demanda, especialmente el título valor, en una resolución mejorada, pues no son legibles en algunos apartes.

En caso de ser necesario para la claridad de dicha documentación, y de ser posible, debe aportarse escaneada a color o en escala de grises, o en una presentación similar, que ofrezca más nitidez en su contenido.

3. Debe allegarse el registro civil de defunción del señor JUAN MANUEL FONSECA BELTRAN.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10fca26ce22bc8d884c52e030e4ba38de8dd2d9fb5bf8b0f549fa108bfab97
de**

Documento generado en 26/03/2021 02:09:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**